

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-7585** *Orden UMA/41/2017, de 17 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

Asimismo, es de interés para la Dirección General de Igualdad y Mujer, el fomento de actividades de formación y especialización en materia de igualdad de género, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica, considerando oportuno la promoción de becas de formación en esta área.

En su virtud, se aprobó la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017.

#### Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la beca se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

### Artículo 3. Beneficiario/a.

1. Podrá ser beneficiario/a de la beca regulada en la presente Orden aquellas personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

e) Estar en posesión de un título de Grado en cualquier área de las Ciencias Sociales expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de ésta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme la normativa que les sea de aplicación.

f) Estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración, siempre que no hubieran transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además de los requisitos anteriores, para poder obtener la condición de beneficiario/a, las personas solicitantes no han de haber sido beneficiarias de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 4. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de 12 meses a contar desde el día que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria, que no podrá tener lugar antes del 1 de octubre de 2017.

2. La beca podrá prorrogarse con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses, estando condicionada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

### Artículo 5. Financiación, cuantía y abono.

1. La cuantía a percibir por la persona beneficiaria de la beca será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos. Al importe bruto se le practicarán las retenciones correspondientes a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

2. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones asignadas a la persona beneficiaria de la beca, por el/la jefe/a

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

de Servicio de Igualdad, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días que se haya desarrollado la actividad formativa.

4. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 10.056,72 euros, se realizará con cargo al expediente de compromiso de gasto plurianual n.º 2017/UMAP/9 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.07.232B.483	2017	2.476,12
	2018	7.580,60

5. La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

Artículo 6. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por las personas solicitantes, se formalizarán en el modelo normalizado que se incluye como Anexo I a la presente Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. En la solicitud se harán constar las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

a) Autorización de la persona interesada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte sus datos de identidad y residencia a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y Residencia y para que recabe datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la persona interesada no preste autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique, consulte y recabe los datos citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de empadronamiento en Cantabria y certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de la persona interesada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la persona interesada de renuncia a otras becas o ayudas de naturaleza análoga procedentes de cualquier Administración Pública, entes público o privado

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

adscrito o dependiente de la misma, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.

d) Declaración responsable de la persona interesada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario y de no haber perdido la condición de becario/a en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

e) Declaración responsable de la persona interesada de no haber sido beneficiario/a de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

f) Declaración responsable de la persona interesada de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario/a.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

3. La solicitud se acompañará en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae de la persona solicitante con exposición de la titulación y los meritos académicos y profesionales que se posean.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, acompañada en su caso del documento de reconocimiento y homologación del título.

c) Certificados o copias compulsadas de documentos que acrediten la formación específica así como la experiencia profesional a efectos de valoración de los requisitos mínimos y de los meritos alegados como criterios de valoración.

No se valorarán los meritos no acreditados documentalmente en la forma prevista.

4. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

6. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en esta orden de convocatoria, la Dirección General de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La selección de la persona beneficiaria de la beca se efectuará de acuerdo los principios de merito y capacidad.

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase: Se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 100 puntos:

1.º - Formación específica en materia de igualdad de género, hasta 50 puntos:

- Por disponer de un título de postgrado en materia de igualdad de género de 1.500 horas ó más: 40 puntos.

- Por disponer de cursos de formación específica en materia de igualdad de género, de un mínimo de 100 horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 10 puntos:

- 1,5 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas.
- 4 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas.
- 7 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas.
- 9 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas.
- 10 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas.

2.º - Formación específica en materia de violencia de género, hasta 20 puntos:

- Por disponer de un título de postgrado en materia de violencia de género de 1.500 horas ó más: 16 puntos.

- Por disponer de cursos de formación específica en materia de violencia de género, de un mínimo de 100 o más horas y menos de 1.500 horas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 0,6 puntos por cada curso de un mínimo de 100 horas a 199 horas.
- 1,6 puntos por cada curso de un mínimo de 200 horas a 299 horas.
- 2,8 puntos por cada curso de un mínimo de 300 horas a 399 horas.
- 3,6 puntos por cada curso de un mínimo de 400 horas a 499 horas.
- 4 puntos por cada curso de un mínimo de 500 horas a 1.499 horas.

3.º - Experiencia profesional en temas relacionados con la igualdad de género, hasta un máximo de 20 puntos:

- 0,35 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

4.º - Experiencia profesional en temas relacionados con la violencia de género, hasta 10 puntos.

- 0,175 puntos por cada mes completo en el que se acredite experiencia profesional, bien sea en régimen de trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, prácticas, formación o situaciones análogas.

Superarán la primera fase como máximo los 5 candidatos con mayores puntuaciones, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

b) Segunda fase: Consistirá en una entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la primera fase. Tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

En la entrevista se valorarán los siguientes criterios: calidad de la exposición en relación a la madurez, formación, conocimientos y experiencia (máximo 30 puntos); capacidad para la atención a las personas, capacidad de iniciativa y aptitud para la comunicación personal (máximo 10 puntos); aptitud para el trabajo, capacidad para la organización del trabajo y la coordinación y disposición al aprendizaje (máximo 10 puntos).

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

#### Artículo 9. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo.

2. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por un comité cuyo nombramiento y composición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo.

3. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social resolverá la concesión de la beca, previa propuesta del órgano instructor, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo.

#### Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer> a los solos efectos de su publicidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Recursos.

Frente a la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

#### Artículo 12. Cometidos de la persona beneficiaria de la beca.

1. Serán cometidos de la persona beneficiaria de la beca:

a) Colaboración en los trabajos que desarrolle la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer que se determinen.

b) Colaboración en la elaboración de estudios e informes y en el diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y protocolos, preferentemente en materia de igualdad de género, así como en su caso en materia de violencia de género.

c) Preparación de documentación y dossiers sobre temas específicos.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

d) Colaboración en otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus conocimientos acreditados.

2. La propiedad de los estudios, informes y trabajos desarrollados durante el periodo de duración de la beca corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

3. Con antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, la persona beneficiaria de la beca hará entrega de una memoria sobre los trabajos realizados durante el periodo de formación. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, emitirá en su caso a petición del interesado, certificado referido a los trabajos desarrollados por la persona beneficiaria de la beca.

Artículo 13. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria de la beca y demás normativa que le sea de aplicación.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse al destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se desarrolle la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.

e) Cumplir con los cometidos que le sean encomendados conforme lo previsto en el artículo 12 de la convocatoria.

f) Cumplir con el horario de asistencia que se determine por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

g) Asistencia a cursos y actividades de formación que la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer estime oportuno.

h) Guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier dato del que tuviese conocimiento con motivo de la realización de las actividades de formación, quedando prohibida su difusión, comunicación o reproducción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente orden de convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.



LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Página 1 de 2

**Datos de la persona solicitante**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Solicita**

La concesión de una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Certificado Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Certificado Agencia Cántabra de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Certificado de Empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Curriculum vitae de la persona solicitante de la beca de formación.		<input type="checkbox"/>
7. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, acompañada en su caso del documento de reconocimiento y homologación del título.		<input type="checkbox"/>
8. Certificados o copia compulsada de documentos que acrediten la formación específica así como la experiencia profesional a efectos de valoración de los requisitos mínimos y de los méritos alegados como criterios de valoración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-7585

LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 165

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Página 2 de 2

<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos indicados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco y acepto que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos exigidos, por cualquier medio válido admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano instructor del procedimiento administrativo estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas y por el resto de normativa vigente para obtener la condición de beneficiario/a de la beca de formación.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Renuncio a otras becas o ayudas de naturaleza análoga procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado adscrito o dependiente de la misma, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el periodo de duración de la beca de formación que se solicita.

No he sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público consecuencia de un expediente disciplinario y no he perdido la condición de becario/a en cualquier entidad del sector público consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

No he sido beneficiario/a de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Datos bancarios de la persona solicitante (código IBAN) ES \_\_\_\_\_

Se declara la veracidad de los datos bancarios relativos a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

**Instrucciones**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante. En caso de que la solicitud se formule por medio de representación, ésta deberá acreditarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En....., a.....de.....de 2017

Fdo. :

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2017/7585

CVE-2017-7585